



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2014 00200 00
Demandante(s)	MARIA ELENA BAENA TABERA, CC. 43000810
Demandado(s)	FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ, CC. 334100
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	637V 5

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo instaurado por MARÍA ELENA, BAENA TAVERA, cc. 43000810, contra FRANCISCO DE PAULA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, cc. 334100, se programó el día 10 de noviembre de la presente anualidad, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de 31% del derecho que le corresponde al ejecutado sobre el bien inmueble con folio de M.I. No. 01N-5030723 y el 16% del derecho que le corresponde sobre el bien No. 01N-246780, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. El cartel de remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido para el efecto por el artículo 450 del C.G.P., por lo que, llegados el día y hora señalados para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose el 16% del derecho que posee el demandado en el inmueble con folio de Matrícula No. 01N-246780 al señor JUAN CARLOS CALLE TABORDA, con cédula 15.272.755, en la suma de **\$30.000.000**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 453 del C.G.P., el adjudicatario, presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de \$1.500.000, al igual que del impuesto del 1% a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, por valor de \$300.000 y el excedente por valor de \$18.000.000, por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, pues se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 453 a 455 de la misma normatividad procesal.

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el REMATE efectuado el 10 de noviembre del presente año, en el que se adjudicó el derecho del 16% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 01N-246780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, al señor JUAN CARLOS CALLE TABORDA, con cédula 15.272.755, en la suma de \$30.000.000, el cual se individualiza así:

“MATRICULA INMOBILIARIA No. 01N-246780, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, el inmueble hace parte del Norte del municipio de Medellín, donde predominan los usos residencial y comercial. Los linderos, se describen a continuación: El terreno está situado en la ciudad de Medellín, en el barrio miranda, en la manzana No. 1 con dos casas de dos plantas, la una marcada en una de sus puertas de entrada con los números 78-29 y 78-31, y la otra con los números 78-39 78-41, lote comprendido por los siguientes linderos generales; por el SUR y por el Norte en 40.00 respectivamente con terrenos de la compañía urbanizadora del barrio miranda, por el FRENTE U ORIENTE en 15.00 con la carrera a, hoy carrera 51B, y por OCCIDENTE en 15.00 varas con terreno de la misma sociedad. Carrera 51C No. 78-29 (DIRECCION CATASTRAL).”

TITULO ADQUISITIVO: Adquirió el señor FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ, su derecho del 16% por adjudicación que le fue hecha dentro del proceso de sucesión según sentencia SN del 19-12-2006 que se adelantó en el Juzgado 6 de Familia de Medellín.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesan sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-246780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte. Oficiése a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: Requerir al secuestre JAIRO JARAMILLO SEPÚLVEDA, quien se localiza en la calle 71 # 35-07, tel. 516 58 09, para que procedan a hacer entrega del derecho del 16% del bien con folio de M.I. 01N-246780, al adjudicatario JUAN CARLOS CALLE TABORDA, con cédula 15.272.755 y rinda cuenta comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se les fijarán sus honorarios definitivos. Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, envíesele copia de este auto, a la dirección anotada.

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



CUARTO: Disponer la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia, a cargo de la parte interesada para efectos de registro de la almoneda ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Zona Norte.

QUINTO: Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en núm. 7º del artículo 455 del CGP, se reconoce al rematante como gastos, la suma de **\$300.000**, por concepto de retención en la fuente y **\$2.181.542**, por concepto de impuesto predial. Hágasele entrega por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, previo fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

